



# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE  
ENSENADA, B.C.**

**CICESE**

**JUNIO 2006**

# Reglamento de Estudios de Posgrado

## Contenido

	<b>Páginas</b>
<b>1. Generalidades</b>	<b>3</b>
1.1 De la institución	3
1.1.1 Bases jurídicas	3
1.1.2 Propósito	3
1.1.3 Objetivos de los programas de posgrado	3
1.2 De las autoridades	4
1.2.1 Jerarquías	4
1.2.2 Comité de Docencia (CD)	4
1.2.3 Consejo de programa de posgrado (CPP)	5
1.2.4. Coordinador del programa de posgrado	6
1.3 Definiciones	7
1.3.1 Programas y su normatividad interna	7
1.3.2 Cursos	7
1.3.3 Créditos	8
1.3.4 Calificaciones	8
1.3.5 Estudiantes externos	8
1.3.6 Examen de ingreso	8
1.3.7. Examen de conocimientos básicos (ECB)	8
1.3.8. Examen predoctoral (EPD)	9
1.3.9 Tesis	10
1.3.10 Examen de defensa de tesis	10
1.3.11. Estatus académico de los estudiantes	10
1.3.12 Bajas	11
1.4. Revalidaciones, inconformidades y apelaciones	12
1.4.1 Revalidación de cursos y créditos	12
1.4.2 Inconformidades y apelaciones	12
<b>2. De los estudiantes</b>	<b>12</b>
2.1 Admisión	12
2.1.1 Para el programa de maestría en ciencias:	13
2.1.2 Para el programa de doctorado en ciencias:	13
2.1.3 Para el programa de doctorado en ciencias directo:	13
2.1.4 Reingreso	14
2.2 Permanencia	14
2.2.1. Programa de maestría	14
2.2.2. Programa de doctorado	14
2.3. Obtención del grado de maestro en ciencias	15
2.4. Obtención del grado de doctor en ciencias	15
2.5 Derechos y obligaciones	16
2.5.1 Derechos	16
2.5.2 Obligaciones	17
<b>3. De los docentes</b>	<b>17</b>
3.1 Profesores	17

3.1.1 Elegibilidad	17
3.1.2 Derechos	17
3.1.3 Obligaciones	18
3.2. Ayudante de curso o prácticas	18
3.2.1 Elegibilidad	18
3.2.2 Derechos	18
3.2.3 Obligaciones	18
3.3 Director de tesis	19
3.3.1 Elegibilidad	19
3.3.2 Derechos	20
3.3.3 Obligaciones	20
3.3.4 Cambio de director de tesis	21
3.4 Comité de tesis (CT)	21
3.4.1 Elegibilidad	21
3.4.2 Derechos	21
3.4.3 Obligaciones	21
3.4.4 Cambios en el comité de tesis	22
4. De las reformas al reglamento de estudios de posgrado y casos imprevistos	22
4.1. Modificaciones	22
4. 2. Casos no previstos	22
5. Transitorios	22

# **1. Generalidades**

## **1.1 De la institución**

### **1.1.1 Bases jurídicas**

El presente Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado que se realizan en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. (CICESE), que tienen como base el Estatuto Orgánico (EO) y el Manual de Organización de las Áreas Académicas y Administrativas y las Áreas de Apoyo (MOAAA).

### **1.1.2 Propósito**

El propósito de los programas de posgrado es formar recursos humanos de la más alta calidad que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura nacional y universal para desarrollar la ciencia y la tecnología, así como transformar e innovar los aparatos educativos y productivos de bienes y servicios.

### **1.1.3 Objetivos de los programas de posgrado**

El CICESE tiene programas de posgrado propios e interinstitucionales en los cuales se otorgan los grados de maestro en ciencias y doctor en ciencias. Los programas interinstitucionales o asociados se establecen mediante un convenio entre el CICESE y una o más instituciones externas y se rigen de acuerdo con las normas de este reglamento y las específicas contenidas en los convenios de colaboración.

El objetivo del programa de maestría en ciencias es proporcionar una base amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades docentes, de desarrollo tecnológico y de apoyo a la investigación.

El objetivo del programa de doctorado en ciencias es formar investigadores capaces de generar y aplicar conocimientos en forma independiente, original e innovadora. Este programa tiene dos modalidades: una que exige el grado de maestría como requisito de admisión y otra, llamada doctorado directo, en la que el estudiante, después de haber cursado tres trimestres en un programa de maestría del CICESE satisfaga los requisitos referidos en el artículo 2.1.3, solicite su ingreso al doctorado sin haber obtenido el grado de maestría y apruebe el examen de conocimientos básicos de acuerdo con los requisitos referidos en el artículo 1.3.7 del presente reglamento.

Cualquier otro programa de posgrado debe ser diseñado y propuesto por un área académica, de acuerdo con la definición del MOAAA (división o departamento), mientras que los diplomados y cursos, ofrecidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo, deberán ser dados a conocer a la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP). Todos los programas deben ser ratificados por el Comité de Docencia.

## **1.2 De las autoridades**

### **1.2.1 Jerarquías**

Las autoridades del CICESE, en lo concerniente a los estudios de posgrado son, en orden jerárquico descendente:

- a) El director general.
- b) El Consejo Técnico Consultivo.
- c) El director de Estudios de Posgrado.
- d) El Comité de Docencia (CD).
- e) Los coordinadores de los programas de posgrado.
- f) Los Consejos de Programas de Posgrado (CPP).
- g) Los jefes de departamentos académicos y directores de división involucrados.

Las definiciones, obligaciones y facultades de a), b), c) y d) se señalan en el Estatuto Orgánico y el MOAAA del CICESE, además de las que se especifican en el presente reglamento.

### **1.2.2 Comité de Docencia (CD)**

El Comité de Docencia estará presidido por el director de Estudios de Posgrado y estará constituido, además, por los coordinadores de los programas de posgrado administrados por el CICESE, por un representante académico de todos los programas interinstitucionales no administrados por el CICESE, un representante estudiantil por cada una de las divisiones académicas del CICESE y uno en representación de los programas interinstitucionales. El CD tendrá dos reuniones ordinarias cada trimestre académico y reuniones extraordinarias cuando las convoque el director de Estudios de Posgrado. Los procedimientos de elección de los representantes estudiantiles y los tiempos de representación se encuentran descritos en el artículo 16 del MOAAA. El Comité de Docencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Aprobar los planes y programas de estudios.
- b) Supervisar que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.
- c) Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.
- d) Decidir acerca de la admisión y readmisión de los estudiantes con base en las recomendaciones de los CPP correspondientes y lo dispuesto en el presente reglamento.
- e) Decidir acerca de las exenciones de pago de colegiatura;
- f) Ratificar las normativas de los programas de posgrado elaboradas por los CPP correspondientes.
- g) Determinar el número máximo de tesis que un investigador puede dirigir, con base en el artículo 3.3 del presente reglamento y la recomendación del CPP correspondiente.

- h) Tener conocimiento de los estudiantes cuyo estatus sea condicionado o de aquellos que se ausenten del programa hasta por un periodo acumulado de un año.
- i) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el presente reglamento.
- j) Emitir las observaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento de los programas de posgrado.
- k) El CD deberá tener conocimiento de aquellos investigadores que fueron vetados de su derecho de fungir como directores de tesis o miembros de comité de tesis, por el CPP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.3.3 y 3.4.3 de este reglamento;
- l) Aprobar o rechazar la baja de un miembro del comité de tesis por incumplimiento de sus obligaciones.
- m) Analizar y resolver los conflictos académicos entre estudiantes e investigadores, si la resolución del CPP no fuera satisfactoria.
- n) Decidir acerca de las apelaciones contra decisiones tomadas por los CPP.
- o) Las demás que le delegue el director de Estudios de Posgrado
- p) Las demás establecidas en el MOAA.

### **1.2.3 Consejo de programa de posgrado (CPP)**

El CPP está integrado por el coordinador del programa del posgrado, los jefes de los departamentos involucrados y por un máximo de diez investigadores con grado de doctor y con actividad en las áreas de dicho posgrado, elegidos por los investigadores del CICESE que participan activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo tesis y formando parte de comités de tesis. Los miembros elegidos tendrán este nombramiento honorario por dos años, pudiendo ser reelegidos conforme a la normativa interna de cada programa. Con carácter consultivo, el CPP podrá invitar ocasionalmente a sus sesiones a quienes juzgue conveniente.

Las funciones del CPP son:

- a) Proponer al CD las modificaciones sustanciales de los programas de posgrado, en el formato indicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- b) Formular o modificar los planes de estudios.
- c) Analizar y aprobar, en su caso, los temarios de los cursos y sus modificaciones.
- d) Supervisar que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.
- e) Autorizar los cursos y profesores participantes, así como los ayudantes en cada trimestre e informarlo al departamento de Servicios Escolares de acuerdo con el calendario escolar, haciendo uso de la información generada por las evaluaciones de los estudiantes a los docentes.
- f) Analizar las solicitudes de admisión y readmisión de los estudiantes y, en su caso, recomendar las admisiones al CD, con base en lo dispuesto en el presente reglamento.
- g) Generar y actualizar la lista de revistas elegibles para cumplir con el requisito para la obtención del grado de doctor de acuerdo al artículo 2.4.

- h) Integrar comités examinadores para elaborar y aplicar exámenes de conocimientos básicos.
- i) Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos.
- j) Analizar y aprobar, en su caso, los anteproyectos de tesis propuestos y a sus directores, así como cualquier cambio sustancial al tema de tesis.
- k) Ratificar a los miembros de los comités de tesis propuestos por el director de tesis y el estudiante, o vetarlos cuando éstos hayan incurrido en faltas descritas en el artículo 3.4 de este reglamento.
- l) Evaluar y, en su caso, condicionar la permanencia de los estudiantes dentro del programa de acuerdo con los artículos 1.3.12, 2.2.1 y 2.2.2 de este reglamento.
- m) Analizar y aprobar, en su caso, los permisos de ausencia de los estudiantes.
- n) Analizar y aprobar, en su caso, los cambios en la composición original de los comités de tesis.
- o) Formular y, en su caso, modificar la normativa de su programa, la cual deberá enviar al CD para su ratificación y a la DEP para su implementación.
- p) Determinar los contenidos, formatos y procedimientos para los exámenes de conocimientos básicos.
- q) Cumplir y hacer cumplir lo señalado en el presente reglamento y dar respuesta a los requerimientos de las autoridades del CICESE de acuerdo con el artículo 1.2.1 de este reglamento.
- r) Analizar y resolver los conflictos académicos entre estudiantes e investigadores.
- s) Proponer a la DEP los candidatos para recibir becas de la bolsa del programa de posgrado, de acuerdo con el marco operativo de becas administradas por la DEP.
- t) Definir montos y tiempos de duración de las becas sin exceder lo que establece el marco operativo de becas administradas por la DEP y evaluar el desempeño del estudiante becario.

#### **1.2.4. Coordinador del programa de posgrado**

El coordinador del programa de posgrado será un investigador con grado de doctor, designado por el director de Estudios de Posgrado que tomará en cuenta la recomendación consensuada de los jefes de los departamentos involucrados en el programa y los directores de las divisiones, la cual será elaborada después de escuchar la opinión de los investigadores del CICESE que participan activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo tesis y formando parte de comités de tesis. La duración del cargo será de 2 años con posibilidad de renovaciones y podrá ser removido por el director de Estudios de Posgrado. El coordinador deberá:

- a) Convocar y presidir las reuniones del CPP y formar parte del CD.
- b) Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CPP para tratar asuntos específicos.
- c) Comunicar los acuerdos tomados por el CPP a la DEP y enviar las minutas de las reuniones a más tardar tres días hábiles después de haberse celebrado.
- d) Coordinar a los profesores y elaborar los horarios de los cursos del programa aprobados por el CPP.

- e) Orientar y auxiliar académicamente al estudiante hasta la elección de su tema de tesis y la formación de su comité de tesis.
- f) Dar seguimiento al buen desarrollo de las tesis y al trabajo de los comités.
- g) Elaborar solicitudes de apoyo al posgrado y los informes requeridos por el CONACYT y otras instancias.
- h) Participar activamente en la promoción y difusión del programa.
- i) Auxiliar a la DEP en el seguimiento de los egresados del programa.
- j) Cumplir con lo señalado en el presente reglamento y por las autoridades del CICESE, en la esfera de su competencia.
- k) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CPP.
- l) Informar anualmente al CPP y a la DEP sobre el gasto ejercido.
- m) Coordinar con el o los directores de división las actividades relacionadas con la asignación de infraestructura del programa.

## **1.3 Definiciones**

### **1.3.1 Programas y su normatividad interna**

Las áreas académicas del CICESE podrán tener programas de posgrado con orientaciones en los temas del conocimiento de su competencia con la aprobación del CD. Los programas serán turnados al Departamento de Servicios Escolares (DSE) para los trámites legales correspondientes. Adicionalmente, podrá haber programas asociados que mediante un convenio, acuerde el CICESE con otras instituciones, los cuales deberán ser aprobados por el CD.

Cada programa deberá tener una normativa propia con disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus objetivos, la cual podrá ser más estricta sin contravenir lo dispuesto en el presente reglamento. La normativa de cada programa y sus modificaciones posteriores serán elaboradas por el CPP correspondiente y sometidas al CD para su ratificación.

### **1.3.2 Cursos**

Los cursos pueden ser teóricos, prácticos o mixtos. Cuando proceda, podrán impartirse cursos a través de medios electrónicos en sitios seleccionados para ello por el CPP correspondiente. Los cursos serán abiertos para los estudiantes del CICESE y, sólo previo consentimiento del profesor responsable del curso, podrán inscribirse estudiantes externos.

Los cursos obligatorios definidos por cada CPP en su programa y orientaciones deberán estar calendarizados con un año de anticipación.

Cuando un curso es impartido por varios profesores, incluyendo los ayudantes, los créditos serán compartidos proporcionalmente a las actividades desarrolladas por cada participante. Los cursos teóricos no podrán ofrecerse por más de cuatro profesores.



### **1.3.3 Créditos**

La carga académica asociada a cada uno de los programas de posgrado del CICESE se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Un crédito equivale a ocho horas de un curso teórico, dieciséis horas de un curso práctico o treinta horas de trabajo de investigación.

### **1.3.4 Calificaciones**

El profesor emitirá una calificación final para evaluar a cada estudiante inscrito en un curso. La escala de calificaciones es de 0 a 100 en números enteros para cursos con créditos. Aquellos cursos que carezcan de créditos se evaluarán como aprobados o no aprobados. Se considera como calificación final aquella entregada al DSE por el profesor responsable del curso en la fecha señalada en el calendario de actividades docentes vigente. No habrá exámenes extraordinarios o a título de suficiencia.

El promedio de calificaciones se calculará ponderando la calificación del curso con su valor en créditos. Las calificaciones menores o iguales a 60 se consideran reprobatorias. Si un estudiante mantiene un promedio mayor o igual al mínimo requerido (ver artículo 2.2) después de haber reprobado un curso obligatorio, deberá reinscribirse en dicho curso (únicamente será permitida una reinscripción a un curso reprobado durante su estancia en el programa); una vez aprobado el curso, la calificación aprobatoria sustituirá a la anterior para el cálculo del promedio global ponderado.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el estudiante tendrá, por una sola ocasión y con la autorización del CPP correspondiente, la oportunidad de reinscribirse en algún curso en el que haya obtenido una calificación aprobatoria pero no satisfactoria. La nueva calificación sustituirá a la anterior para el cálculo del promedio global ponderado.

### **1.3.5 Estudiantes externos**

Se considerará estudiante externo a una persona que, sin pertenecer a alguno de los programas de posgrado del centro, esté inscrita en uno o más cursos de posgrado. Para inscribirse, los estudiantes deberán contar con la aprobación del profesor del curso correspondiente, hacer su solicitud al DSE y pagar el importe de colegiatura proporcional al número de créditos del curso al que se inscriben.

### **1.3.6 Examen de ingreso**

El examen de ingreso es obligatorio para incorporarse a cualquier programa de posgrado y su resultado será considerado como un elemento adicional para la aceptación del candidato. El resultado del examen tendrá una validez de tres años. El formato, contenido y presentación del examen será definido por el CD.

### **1.3.7. Examen de conocimientos básicos (ECB)**

Este examen es un requisito de ingreso o de permanencia del programa de doctorado y de reingreso para los estudiantes que hayan causado baja (ver art. 2.1.4).

Este examen tiene como objetivo evaluar si el alumno tiene el conocimiento necesario para plantear y resolver problemas básicos en el área general de su programa,

enfazando en los temas de la orientación a la que aspira o pertenezca el estudiante, de acuerdo con los criterios definidos por el CPP de cada programa.

El ECB será preparado y aplicado por un comité examinador integrado por tres investigadores con doctorado, quienes serán nombrados por el CPP. El asesor o director de tesis no formará parte del comité examinador. El formato, contenido y criterios de evaluación del ECB serán definidos por la normativa del programa de posgrado respectivo. El ECB tendrá una parte escrita y una parte oral que deberá efectuarse en presencia de todo el comité examinador.

El ECB deberá basarse en un temario que los estudiantes podrán solicitar hasta un trimestre antes de que se efectúe el examen.

En el caso del doctorado no directo, el ECB se deberá presentar:

- a) Antes de su primera inscripción si el estudiante es egresado de la maestría en el CICESE en la misma área del conocimiento que la del doctorado al que aspira.
- b) A más tardar un mes después de finalizar el segundo trimestre en el programa, si el estudiante es egresado de una maestría de otra institución o de un programa distinto dentro del CICESE.

En el caso de los aspirantes al doctorado directo, el ECB se deberá presentar por única vez a más tardar un mes después de finalizar el tercer trimestre de su primera inscripción en el CICESE. En caso de no aprobar este examen, el estudiante podrá continuar en el programa de maestría.

La calificación que podrá emitir el comité evaluador es "aprobado" o "no aprobado". Este dictamen podrá ser acompañado con recomendaciones a las que deberá dar seguimiento el comité de tesis.

En los casos que proceda, el ECB podrá ser presentado por segunda y última vez en un plazo que determinará el comité examinador, el cual no deberá exceder tres meses a partir de la fecha de la primera presentación.

### **1.3.8. Examen predoctoral (EPD)**

Este examen tiene como objetivo evaluar si el estudiante ha logrado realizar un avance sustantivo en la solución del problema planteado como tema de tesis en un tiempo razonable, así como establecer si el estudiante ha alcanzado la madurez necesaria para poder identificar y resolver problemas de investigación de manera independiente. Este examen deberá presentarse al final del octavo trimestre, siempre y cuando, a juicio de su comité de tesis, el estudiante haya alcanzado aproximadamente el 80% de los objetivos planteados en su proyecto de tesis. Cuando este 80% no se haya alcanzado, el retraso deberá ser justificado ante el CPP, el cual decidirá el estatus del estudiante. En este caso, para continuar en el programa como estudiante regular, deberá presentar este examen en la fecha estipulada por el CPP, tomando en cuenta los tiempos de permanencia del programa.

En todos los casos es necesario que, al momento de presentar el EPD, el estudiante haya enviado un artículo de investigación derivado de su tesis, en el que el estudiante sea primer o único autor. El EPD debe presentarse por lo menos tres meses antes de que se realice la defensa de la tesis.

El EPD será preparado por el comité de tesis quien determinará la forma, estructura y procedimientos del examen.

Los estudiantes que no aprueben el EPD podrán presentarlo por segunda y última vez en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de su primera presentación.

### **1.3.9 Tesis**

La tesis es el manuscrito que plantea un problema que reúne la justificación, metodología, resultados y discusión de la investigación.

La tesis deberá escribirse en español. En casos excepcionales y con previa aprobación del comité de tesis y del CPP, podrá escribirse en inglés. En ambos casos es indispensable que la tesis se ajuste al formato definido por el DSE.

Los miembros del comité de tesis, definido en el apartado 3.4, llenarán el formato de aprobación de tesis del DSE. El comité de tesis y el titular del DSE emitirán las recomendaciones necesarias para alcanzar la edición final del manuscrito de tesis, que será requisito indispensable para solicitar su defensa oral.

### **1.3.10 Examen de defensa de tesis**

Este examen tiene la función de evaluar la forma en que el estudiante ha utilizado conceptos y metodologías científicas o tecnológicas para la solución de los problemas específicos de su investigación de tesis, así como su habilidad para plantear explicaciones y soluciones a preguntas y problemas nuevos.

La defensa de la tesis será pública y ante el comité de tesis. En casos excepcionales y en los que exista un convenio firmado entre el CICESE y otra institución que involucre cuestiones de confidencialidad, el comité de tesis podrá solicitar al CD que la defensa de tesis no sea pública. En los casos que los comités estén formados por el número mínimo de miembros, es obligatoria la asistencia de todo el comité a este examen, sólo cuando éstos excedan el número mínimo se autorizará la ausencia de uno de sus miembros.

El director del comité de tesis fungirá como presidente del comité evaluador; en caso de existir un codirector, el comité deberá acordar quién de ellos fungirá como presidente. Los demás miembros del comité fungirán como sinodales, de acuerdo con el artículo 3.4.

El comité de tesis decidirá el formato y criterios de evaluación de acuerdo con los criterios de calidad dictados por el CPP correspondiente.

El examen deberá efectuarse en las instalaciones del CICESE o institución externa a la que pertenezca un programa de posgrado interinstitucional y en la fecha establecida por el comité de tesis, previa aprobación del DSE.

Para solicitar la fecha de defensa de la tesis doctoral, el estudiante deberá presentar al DSE el comprobante de aceptación de una publicación de investigación en una revista arbitrada. El CPP correspondiente validará la calidad de la revista. La publicación deberá estar basada en los resultados de su trabajo de tesis doctoral y el estudiante deberá ser el primer o único autor.

### **1.3.11. Estatus académico de los estudiantes**

Los alumnos podrán tener los siguientes estatus:

- a) Regular. Se refiere al estudiante que está inscrito de tiempo completo y reúne los requerimientos académicos para permanecer dentro del programa.

- b) Condicionado. Aquellos estudiantes cuyo promedio ponderado sea inferior al mínimo requerido por el presente reglamento y que no hayan reprobado ninguna materia con créditos, o cuyo avance de tesis no haya sido satisfactorio, podrán inscribirse únicamente en calidad de "estudiante condicionado". Este estatus únicamente podrá ser otorgado por el CPP correspondiente y ratificado por el CD; en ningún caso podrá un estudiante tener este estatus durante más de un trimestre.
- c) Ausente con permiso se refiere al estudiante que por causas justificadas se separará temporalmente del programa, previa aprobación del CPP, por un periodo máximo acumulado de hasta un año. La duración del permiso de ausencia se contabilizará en el tiempo de permanencia del estudiante.

Ningún estudiante podrá estar inscrito simultáneamente en más de un programa de posgrado del CICESE.

### **1.3.12 Bajas**

Se refiere al estudiante que se separa formalmente del programa, ya sea porque no se inscribió, porque no reúne los requisitos de permanencia o por incurrir en alguna falta grave.

Son causas de baja cuando:

- a) El estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado menor al estipulado en los artículos 2.2.1 o 2.2.2, con excepción de los estudiantes condicionados, de acuerdo al 1.3.11 b.
- b) El estudiante obtiene una segunda calificación reprobatoria.
- c) A juicio del comité de tesis, y ratificado por el CPP correspondiente, el avance en el trabajo de tesis del estudiante no sea satisfactorio, con excepción de los estudiantes condicionados de acuerdo al artículo 1.3.11.b.
- d) El estudiante reprueba por segunda vez el ECB, el EPD o el examen de defensa de tesis.
- e) El estudiante excede el tiempo de permanencia estipulado en los artículos 2.2.1.f y 2.2.2.g.
- f) El estudiante incurre en alguna actividad grave que muestre falta de probidad o ética dentro de la institución, tal como:
  - I. Acoso sexual, violencia física o verbal, o amenazas de cualquier tipo a la comunidad del centro.
  - II. Uso de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales.
  - III. Falta de honradez en su actuación académica, incluyendo el plagio.
  - IV. Hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos, muestras, informes y uso indebido de información reservada.
  - V. No observar las políticas de uso de la infraestructura y recursos del CICESE y de las instituciones que participan en los programas interinstitucionales.
  - VI. Todas aquéllas que determine el CD.

Cuando haya una acusación escrita en la que se establezca que algún estudiante incurrió en alguna de estas faltas (I-VI), el CPP, después de escuchar la versión

de las personas involucradas, podrá recomendar la baja o condicionar al estudiante. En caso de solicitud de baja, ésta deberá ser ratificada por el CD.

- g) El estudiante no se inscribe y no solicita permiso de ausencia.

## **1.4. Revalidaciones, inconformidades y apelaciones**

### **1.4.1 Revalidación de cursos y créditos**

La revalidación de créditos de cursos de posgrado aprobados en cualquier programa del CICESE, o en otras instituciones, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Solicitud escrita del estudiante dirigida al CPP antes de finalizar el primer trimestre de estancia en el programa, anexando una constancia que certifique la aprobación de los cursos.
- b) En el caso de cursos aprobados en otras instituciones, presentación de la documentación oficial en la que se indique el contenido temático y número de horas-clase de las materias cursadas para hacer la conversión a créditos de acuerdo con el artículo 1.3.3. de este reglamento.
- c) Aprobación escrita del CPP (de acuerdo con la normatividad interna), en la que se señale el número de créditos que se revalidarán o la equivalencia de las materias con respecto al programa vigente.

Los cursos considerados para la revalidación de créditos deberán haber sido aprobados con una calificación mínima de 80 o su equivalente en el caso de maestría, y de 85 o su equivalente en el caso de doctorado. En caso de provenir de una institución donde la escala de calificaciones sea distinta a la mencionada, se deberán presentar documentos oficiales o autorizados que permitan establecer una equivalencia.

Los créditos revalidados de instituciones externas se tomarán en cuenta como requisitos de egreso, pero no serán considerados para el cálculo del promedio.

Los cursos tomados en el CICESE como estudiante externo deberán haberse tomado durante los últimos 36 meses anteriores a la fecha de solicitud y sólo un máximo de 24 créditos podrán ser revalidados.

### **1.4.2 Inconformidades y apelaciones**

Las inconformidades de carácter académico en los programas de posgrado del CICESE e interinstitucionales deberán ser canalizadas a través del coordinador del programa al CPP correspondiente. Cualquier apelación sobre una resolución deberá dirigirse a la instancia inmediata superior según la jerarquía estipulada en el artículo 1.2.1 de este reglamento.

## **2. De los estudiantes**

### **2.1 Admisión**

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de posgrado del CICESE deberá enviar su solicitud de admisión al DSE, debidamente llenada y con los

documentos que en ésta se indican, dentro del plazo señalado en el calendario de actividades docentes. El CPP correspondiente analizará la solicitud del aspirante y hará una recomendación al CD, con base en al menos los siguientes elementos:

### **2.1.1 Para el programa de maestría en ciencias:**

- a) Copia del título profesional del nivel de licenciatura o su equivalente, en un área afín al programa de su interés, o constancia de que dicho documento está en trámite. En caso de no estar titulado, el aspirante deberá mostrar algún documento oficial en el que indique la fecha y forma en que obtendrá el grado. En el caso de que la forma de titulación sea por tesis, ésta deberá estar terminada antes de su ingreso al programa.
- b) Copia del certificado de estudios de licenciatura donde se muestre que el estudiante tiene un promedio mínimo de 80 (en escala de 0 a 100). En caso de provenir de una institución donde la escala de calificaciones sea distinta a la mencionada, se deberá presentar un documento oficial o autorizado que permita establecer una equivalencia.
- c) Resultado del examen de ingreso; cada programa decidirá el peso que le asignará a estos resultados para definir sus criterios de aceptación.
- d) Tres cartas de recomendación académica de maestros o investigadores que conozcan al solicitante, escritas en las formas proporcionadas por la DEP.

En casos excepcionales, un aspirante que no alcance el promedio mínimo requerido podrá ser aceptado si a juicio del CPP correspondiente demuestra tener los conocimientos y capacidades suficientes para ingresar al programa. También, en estos casos, se requiere la ratificación del CD.

### **2.1.2 Para el programa de doctorado en ciencias:**

- a) Copia del acta de examen o diploma de grado de maestría en un área afín al programa de su interés con un promedio mínimo de 85 (en escala de 0 a 100). En caso de provenir de una institución donde la escala de calificaciones sea distinta a la mencionada, se deberá presentar un documento oficial o autorizado por la institución que permita establecer una equivalencia.
- b) Aprobación del ECB de acuerdo al art. 1.3.7 inciso a.
- c) Resultado del examen de ingreso; cada programa decidirá el peso que le asignará a estos resultados para definir sus criterios de aceptación.
- d) Tres cartas de recomendación académica de maestros o investigadores que conozcan al solicitante, escritas en las formas proporcionadas por la DEP.

En casos excepcionales, un aspirante que no alcance el promedio mínimo requerido podrá ser aceptado si a juicio del CPP correspondiente demuestra tener los conocimientos y capacidades suficientes para ingresar al programa. También, en estos casos, se requiere la ratificación del CD.

### **2.1.3 Para el programa de doctorado en ciencias directo:**

- a) Ser estudiante regular en el programa de maestría y haber obtenido un promedio mínimo ponderado de 85 durante los tres primeros trimestres.
- b) Aprobación del examen de conocimientos básicos de acuerdo al artículo 1.3.7 de este reglamento.

- c) Opinión por escrito de un investigador del programa al que desea ingresar, dirigida al CPP correspondiente, quien en caso de aceptación del candidato, fungirá en lo sucesivo como su orientador académico.

### **2.1.4 Reingreso**

Un alumno que haya causado baja según el artículo 1.3.12 g) podrá solicitar al CPP su reingreso al programa, el cual analizará la pertinencia de su solicitud. Si su ausencia es mayor a dos años para la maestría o cuatro años para el doctorado, deberá solicitar prórroga al CPP y presentar el ECB (art. 1.3.7)

## **2.2 Permanencia**

Un estudiante de tiempo completo debe estar inscrito en un mínimo de 16 créditos, en cursos o trabajo de investigación por trimestre. Estancias mayores a 3 meses en otra institución deberán ser aprobadas por el CPP a solicitud del comité de tesis.

### **2.2.1. Programa de maestría**

Para permanecer como estudiante regular en el programa de maestría, el estudiante deberá:

- a) Inscribirse cada trimestre como estudiante de tiempo completo.
- b) Mantener un promedio acumulado y ponderado mayor o igual a 80.00 (en escala de 0 a 100).
- c) No haber obtenido más de una calificación reprobatoria durante su estancia en el programa.
- d) Presentar su proyecto de tesis aprobado por el comité y ratificado por el CPP al cubrir los 48 créditos mínimos reglamentarios, a más tardar al inscribirse al cuarto trimestre. El trabajo de tesis deberá estar asociado a un proyecto (externo o interno) registrado en el CICESE.
- e) Presentar cada trimestre el avance de tesis avalado por su comité.
- f) No exceder un plazo de 2 años a partir de la primera inscripción con posibilidad de prórroga de hasta un año, con autorización del CPP.

### **2.2.2. Programa de doctorado**

Para permanecer como estudiante regular en el programa de doctorado, el estudiante deberá:

- a) Inscribirse cada trimestre como estudiante de tiempo completo.
- b) Mantener un promedio acumulado y ponderado mayor o igual a 80 (en escala de 0 a 100) en los cursos acreditados dentro de su programa en el CICESE.
- c) No haber obtenido más de una calificación reprobatoria durante su estancia en el programa.
- d) Cumplir con los plazos estipulados en el presente reglamento y descritos en los artículos 1.3.7 y 1.3.8 con relación al ECB y EPD, respectivamente.

- e) Presentar su proyecto de tesis aprobado por el comité y ratificado por el CPP a más tardar al inscribirse al cuarto trimestre para el doctorado y al séptimo trimestre para el doctorado directo. En el caso de posgrados propios, este trabajo deberá estar asociado a un proyecto (externo o interno) registrado en el CICESE.
- f) Presentar el avance de tesis al menos cada dos trimestres a partir del registro de su proyecto de tesis.
- g) No exceder un plazo de cuatro años a partir de su primera inscripción al programa de doctorado si se cuenta con el grado de maestría, o de seis años a partir de su primera inscripción al programa de maestría en caso de doctorado directo, con posibilidad de prórroga hasta por dos años más, previa aprobación del CPP. En caso de padecimientos físicos o mentales certificados por un médico o psicólogo que impidan que el estudiante continúe con sus estudios, el estudiante podrá solicitar al CPP que el tiempo de su padecimiento no se tome en cuenta.

### **2.3. Obtención del grado de maestro en ciencias**

Para obtener el grado de maestro en ciencias, el estudiante deberá:

- a) Aprobar un mínimo de 48 créditos en cursos de posgrado de acuerdo con el plan de estudios, más los cursos adicionales que el comité de tesis considere necesarios, de acuerdo con las características del trabajo de investigación de tesis;
- b) Acreditar un mínimo de 48 créditos de trabajo de investigación para su tesis. El trabajo de investigación de tesis deberá desarrollarse en el centro, salvo los casos en los que el director de tesis sea externo, según se contempla en el artículo 3.3.1.A del presente reglamento;
- c) Entregar la versión final de la tesis aprobada por el comité de tesis y por el DSE, a los miembros del comité, a la biblioteca y al DSE, por lo menos una semana antes de que se efectúe la defensa pública. Adicionalmente, deberá entregar una versión completa al coordinador de su programa y otra a la biblioteca en el formato electrónico indicado por el DSE;
- d) Aprobar el examen de defensa de tesis de maestría. El resultado del examen podrá ser: aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o no aprobado. En caso de no aprobar, el estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses para llevar a cabo las actividades indicadas por el comité de tesis y repetirlo por única vez.

### **2.4. Obtención del grado de doctor en ciencias**

Para obtener el grado de doctor en ciencias, el estudiante deberá:

- a) Acreditar un mínimo de 60 créditos en cursos de posgrado de acuerdo con el plan de estudios de su programa, más los cursos adicionales que el comité de tesis o el comité del ECB, considere necesarios, previa ratificación del CPP, de acuerdo con las características del trabajo de investigación de tesis.
- b) Acreditar un mínimo de 96 créditos de trabajo de investigación para su tesis. El trabajo de investigación de tesis deberá desarrollarse en el centro, salvo los



casos en los que el director de tesis sea externo, según se contempla en el artículo 3.3.1.B de este reglamento.

- c) Aprobar el ECB según el artículo 1.3.7 del presente reglamento.
- d) Aprobar el EPD según el artículo 1.3.8 de este reglamento.
- e) Presentar comprobante de aceptación de una publicación de investigación en alguna revista arbitrada cuando se solicite la fecha de defensa. La publicación deberá estar basada en los resultados de su trabajo de tesis doctoral y el estudiante deberá ser el primer o único autor. El CPP correspondiente determinará la lista de revistas elegibles.
- f) Entregar la versión final de la tesis aprobada por el comité de tesis y por el DSE, a los miembros del comité, biblioteca y al DSE por lo menos una semana antes de que se efectúe la defensa pública. Adicionalmente, deberá entregar una versión completa al coordinador de su programa y otra a la biblioteca en el formato electrónico indicado por el DSE.
- g) Aprobar el examen de defensa de tesis de doctorado. El resultado del examen podrá ser: aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o no aprobado. En caso de no aprobar, el estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para llevar a cabo las actividades indicadas por el comité de tesis y repetirlo por única vez.

## **2.5 Derechos y obligaciones**

### **2.5.1 Derechos**

- a) Recibir apoyo institucional a través de las coordinaciones de posgrado para la gestión de los apoyos necesarios con los que el estudiante pueda cumplir con las obligaciones académicas de su programa.
- b) Contar con un orientador académico nombrado por el CPP correspondiente, desde el momento de su inscripción hasta la integración de su comité de tesis.
- c) Poner a la consideración del CPP, por escrito y antes del último día de clases, cualquier tipo de irregularidad en los cursos, ya sea por incumplimiento del maestro de cubrir al menos el 80% del temario aprobado o por cualquier otra causa justificada.
- d) Apelar ante el CD las decisiones tomadas por el CPP con relación a sus actividades académicas.
- e) Solicitar al CPP la revalidación de cursos de posgrado acreditados en otras instituciones o en el CICESE.
- f) Solicitar al CPP cambio de director de tesis o de cualquier miembro de su comité, por causas justificadas.
- g) Tener representación ante el CD.
- h) Solicitar al CPP, en casos justificados, permiso de ausencia hasta por un año. La solicitud deberá acompañarse de la opinión del orientador académico o de su director de tesis, en su caso.
- i) Participar en la evaluación del desempeño de los profesores de las asignaturas cursadas.

- j) Organizarse a través de sociedades o asociaciones para analizar y proponer adecuaciones a los programas de posgrado.

### **2.5.2 Obligaciones**

- a) Conocer este Reglamento de Estudios de Posgrado y cumplir con todos los requisitos relacionados con la permanencia y obtención del grado, así como lo especificado en la normativa de su programa de estudio.
- b) Organizar las reuniones de su comité de tesis, previo acuerdo con sus miembros.
- c) Dar crédito al CICESE e indicar su filiación al programa de posgrado respectivo en su producción académica.
- d) Proporcionar la información de sus trabajos y aportaciones para alimentar la base de datos de productividad del centro administrada por la DEP.

## **3. De los docentes**

### **3.1 Profesores**

#### **3.1.1 Elegibilidad**

Podrá ser profesor de los cursos el investigador o miembro del personal académico del CICESE o de otra institución que sea acreditado por el CPP correspondiente y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos el grado de maestro en ciencias.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado.

Un estudiante con grado de maestría inscrito en un programa de doctorado podrá impartir hasta un máximo de 4 créditos por año y no más del 50 % de los créditos de un curso, previa aprobación del CPP y de su director de tesis.

Cuando un curso es ofrecido por más de un profesor, deberá definirse un profesor titular, quien será responsable de su coordinación; los créditos del curso serán compartidos proporcionalmente a las actividades desarrolladas. Las clases teóricas no podrán ofrecerse por más de cuatro profesores.

En casos excepcionales, un miembro del personal técnico del CICESE podrá impartir cursos si satisface los requisitos 3.1.1.a y b, previa aprobación del CPP.

#### **3.1.2 Derechos**

- a) Solicitar al CPP correspondiente las modificaciones al programa de posgrado que considere pertinentes.
- b) Gozar de libertad de cátedra, respetando el plan de estudios vigente y el temario aprobado por el CPP.
- c) Recibir el reconocimiento y beneficios por su participación en los cursos.

### **3.1.3 Obligaciones**

- a) Impartir por lo menos el 80 % del temario aprobado de su curso.
- b) Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso.
- c) Entregar al estudiante por escrito y al principio del periodo de clases, el temario y calendario de actividades docentes asociadas a su curso, así como sus mecanismos de evaluación.
- d) Preparar, aplicar y evaluar los exámenes del curso y entregar los resultados a los estudiantes. Los trabajos escritos con los que se califica al estudiante deberán devolverse a éste una vez evaluados.
- e) Hacer públicas las calificaciones finales un día antes de entregarlas al DSE de acuerdo con las fechas especificadas en el calendario de actividades escolares vigente.
- f) No incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, como las indicadas en el artículo 1.3.12.f.

## **3.2. Ayudante de curso o prácticas**

Los cursos podrán contar con un ayudante para apoyar labores de docencia, con aprobación del CPP, cuando se hayan inscrito un mínimo de ocho estudiantes. Si el curso incluye prácticas y entrenamiento de laboratorio, el número mínimo de estudiantes para la asignación de un ayudante será de seis.

### **3.2.1 Elegibilidad**

Podrá ser ayudante cualquier miembro del personal académico o técnico del CICESE, o de los programas interinstitucionales, que esté dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los temas del curso. En el caso de los técnicos, deberán contar con la aprobación de su jefe inmediato.

También podrá cumplir esa función cualquier estudiante de los programas de posgrado que se encuentre en la etapa de elaboración de tesis o haya completado los créditos de cursos y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la materia en la que será ayudante o demostrar, a juicio del CPP, conocimientos amplios sobre el tema del curso.
- b) Contar con la aprobación de su director de tesis.

### **3.2.2 Derechos**

- a) Recibir el reconocimiento y beneficios por su participación en los cursos.
- b) Sugerir las modificaciones al temario del curso que considere pertinentes.

### **3.2.3 Obligaciones**

- a) Cumplir con las actividades asignadas por el profesor responsable.
- b) Respetar el plan de estudios vigente y el temario aprobado por el CPP.

- c) Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en el curso, mediante un horario especificado con el profesor responsable de la materia al inicio del curso.
- d) No incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, como las indicadas en el artículo 1.3.12.f.

### **3.3 Director de tesis**

#### **3.3.1 Elegibilidad**

##### **A. Maestría**

El director de tesis para los estudiantes de maestría de los programas del CICESE e interinstitucionales deberá tener al menos el grado de maestría, ser miembro del personal académico del CICESE o del personal de las instituciones con posgrados asociados y ser responsable o estar adscrito a un proyecto de investigación dentro del cual pueda desarrollarse el tema de tesis.

Un investigador podrá dirigir simultáneamente hasta tres tesis de maestría. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del CPP, podrá dirigir simultáneamente más de tres tesis de maestría. Bajo ninguna circunstancia podrá dirigir más de 6 tesis simultáneamente, incluyendo las de doctorado.

En casos excepcionales y con la aprobación del CPP, un miembro del personal técnico del CICESE, con grado de maestría, podrá dirigir una tesis de maestría; en ningún caso podrá dirigir dos o más simultáneamente.

En casos en los que para el mejor desarrollo de una tesis de maestría se haga necesaria la participación de dos expertos, se aceptará el régimen de codirección. La codirección debe ser propuesta al CPP correspondiente, quien dictaminará al respecto. Ambos codirectores compartirán créditos y responsabilidades de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Recibir al alumno en su institución para efectuar los experimentos o capacitación que sean necesarios y demostrar que la institución otorgará el apoyo para la realización del trabajo de tesis.
- b) En caso de que alguno de los codirectores sea externo, el alumno no deberá pasar más del 50% del tiempo de realización de su trabajo de tesis en la institución del codirector externo.
- c) El tema de tesis deberá tener relación con las disciplinas de los posgrados del CICESE.

##### **B. Doctorado**

El director de tesis de doctorado de los programas del CICESE e interinstitucionales deberá ser miembro del personal académico del CICESE o de las instituciones con posgrados asociados, tener grado de doctor, categoría de investigador titular y ser responsable o estar adscrito a un proyecto de investigación dentro del cual pueda desarrollarse el tema de tesis.

En casos excepcionales y con la aprobación del CPP, un investigador asociado del CICESE, con grado de doctor, podrá dirigir sólo una tesis de doctorado a la vez.

Un investigador titular podrá dirigir simultáneamente dos tesis de doctorado. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del CPP, se le autorizará la dirección de un máximo de cuatro.

En casos en los que para el mejor desarrollo de una tesis de doctorado se haga necesaria la participación de dos expertos, se aceptará el régimen de codirección. La codirección debe ser propuesta al CPP correspondiente, quien dictaminará al respecto. Ambos codirectores compartirán créditos y responsabilidades. Uno de los codirectores podrá ser externo al CICESE. En caso de que uno de los codirectores sea externo, el estudiante podrá efectuar hasta el 50% de su trabajo de tesis en la institución de ese codirector, una vez que demuestre que podrá otorgar el apoyo para la investigación.

### **3.3.2 Derechos**

- a) Recibir los créditos, reconocimientos o beneficios derivados de la dirección de la tesis en los trabajos publicados.
- b) Solicitar la renuncia a la dirección de una tesis explicando por escrito las razones al CPP. En caso de ser aceptada, el director saliente decidirá acerca del uso de la información generada hasta el momento.

### **3.3.3 Obligaciones**

- a) Garantizar que el estudiante cuente con los medios necesarios para el desarrollo del tema de tesis propuesto.
- b) Orientar al estudiante en la selección de los miembros de su comité de tesis.
- c) Hacer del conocimiento del CPP el tema de tesis.
- d) Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas y vigilar su desempeño académico.
- e) Coordinar las actividades del comité de tesis.
- f) Leer y revisar el escrito final del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes en un plazo no mayor a 10 días hábiles para el caso de las tesis de maestría y de veinte en el caso de las tesis de doctorado.
- g) Orientar al estudiante en el proceso de publicación de los resultados de la tesis.
- h) No ausentarse más de tres meses durante el segundo año de residencia del estudiante para tesis de maestría o más de un año durante el desarrollo de una tesis doctoral.
- i) Atender las peticiones de información solicitadas por la coordinación del programa.

En el caso de que la ausencia del director sea justificada y aceptada por el CPP, se designará a un tutor, quien deberá ser parte del comité de tesis y tendrá las funciones de director de tesis durante el periodo de ausencia. El director de tesis deberá mantener comunicación con el estudiante y con el tutor.

En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones anteriores, a juicio del CPP y ratificado por el CD, un director de tesis podrá ser vetado de su derecho a iniciar nuevas direcciones o codirecciones durante un periodo entre uno y hasta tres años.

### **3.3.4 Cambio de director de tesis**

El estudiante podrá solicitar al CPP el cambio de director de tesis exponiendo sus razones por escrito. El cambio deberá ser autorizado por el CPP y notificado por escrito al DSE por el coordinador del posgrado. Sólo en caso de que exista un acuerdo entre el director anterior y el nuevo, y se notifique por escrito al CPP, en documento firmado por ambos, se podrá conservar el mismo trabajo de investigación y la información generada hasta el momento.

## **3.4 Comité de tesis (CT)**

El comité de tesis (CT) de maestría deberá estar integrado por el director de tesis y un mínimo de dos miembros adicionales, de los que por lo menos uno deberá pertenecer al programa de posgrado al que está adscrito y ser experto en el tema y uno deberá ser ajeno al programa y miembro del CICESE. En todos los casos, la mayoría de los miembros deberá pertenecer a la orientación del programa de posgrado en la que está registrada la tesis.

El CT de doctorado deberá estar integrado por un mínimo de cuatro miembros, incluyendo al director, de los que por lo menos dos deberán pertenecer al programa de posgrado al que está adscrito el estudiante y uno deberá ser externo al CICESE y experto en el tema.

### **3.4.1 Elegibilidad**

Cualquier investigador o miembro del personal académico del CICESE o de otra institución que sea acreditado por el CPP correspondiente y que tenga grado académico mayor o igual al que aspira el estudiante.

### **3.4.2 Derechos**

- a) Recibir los créditos o beneficios derivados por la participación en el comité.
- b) Solicitar al CPP su exclusión de un comité de tesis exponiendo por escrito las causas de su solicitud, la cual deberá ser presentada al menos dos meses antes.

### **3.4.3 Obligaciones**

- a) Evaluar las deficiencias académicas del estudiante de acuerdo con su historial académico y proponer las medidas necesarias para subsanarlas.
- b) Solicitar al estudiante, a través del CT y ratificado por el CPP, que curse las materias que considere esenciales para el desarrollo del trabajo de investigación.
- c) Asesorar al estudiante por medio de consultas, cuando sean requeridas.
- d) Participar en la evaluación del proyecto de tesis del estudiante.
- e) Supervisar que el trabajo de investigación realizado por el estudiante sea original y de la más alta calidad.
- f) Asistir a las reuniones de avances de tesis del estudiante.
- g) Evaluar los avances de tesis y emitir su opinión para que se anexe al acta de reunión de comité de tesis.

- h) Leer y revisar el escrito final del trabajo de tesis y recomendar las modificaciones pertinentes en un plazo no mayor a 10 días hábiles para el caso de tesis de maestría y de 20 días hábiles para el caso de tesis de doctorado.
- i) A través del CT, proponer al DSE la fecha de examen de defensa pública de la tesis, una vez que el trabajo haya sido aprobado por todos los miembros del comité y el DSE según el procedimiento descrito en los artículos 2.3 y 2.4 de este reglamento.
- j) Atender las peticiones de información de la coordinación del programa.

En caso de incumplimiento injustificado, a juicio del CPP, de alguna de las obligaciones anteriores, podrá ser dado de baja como miembro del CT. En casos graves, podrá ser vetado de su derecho a formar parte de comités de tesis por un periodo no menor a un año a partir de haberse emitido la opinión del CPP.

### **3.4.4 Cambios en el comité de tesis**

A petición conjunta del director de tesis y del estudiante, quienes explicarán las causas de la solicitud, el CPP podrá autorizar:

- a) El aumento en el número de miembros del comité de tesis.
- b) La sustitución de un miembro del comité después de conocer la opinión del investigador saliente.
- c) La exclusión de un miembro del comité de tesis, siempre que éste quede integrado por el mínimo de miembros requeridos.

Estos cambios deberán llevarse a cabo al menos un mes antes de la defensa oral de la tesis.

## **4. De las reformas al reglamento de estudios de posgrado y casos imprevistos**

### **4.1. Modificaciones**

Las modificaciones al Reglamento de Estudios de Posgrado serán propuestas por el CD al Consejo Técnico Consultivo del CICESE para su análisis y aprobación.

### **4. 2. Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Docencia cuando estén dentro de sus atribuciones. En los casos que sobrepasen los límites de su competencia, se turnarán al Consejo Técnico Consultivo del CICESE para su discusión y resolución.

## **5. Transitorios**

Artículo 1o. de la vigencia de este reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico Consultivo del CICESE. En caso de que el estudiante haya ingresado antes de la

aprobación de este reglamento, deberá manifestar por escrito al CPP correspondiente y al DSE, en un periodo que en ningún caso excederá los tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente reglamento, si desea continuar bajo las disposiciones del reglamento vigente al momento de su ingreso.

Artículo 2o. de la derogación de disposiciones opuestas a este reglamento.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

### **Firmas del Consejo Técnico Consultivo**

---

**Federico Graef Ziehl**

---

**Horacio Soto Ortiz**

---

**Enrique Gómez Treviño**

---

**Salomón Bartnicki García**

---

**Oscar Sosa Nishizaki**

---

**Carlos Flores Luna**

---

**Julio Sheinbaum Pardo**

---

**Apolinar Reynoso Hernández**

---

**Alexei Licea Navarro**

Aprobado en la reunión del Consejo Técnico Consultivo del día 22 de junio de 2006.